

En Madrid a 18 junio de 1992

Por Caja de Madrid

D. Manuel Fernández Navarro

Dña. Begoña León Gilaberte

Dña. Margarita Fernández Blasco

Por CC.OO

D. Pedro Bedia Pérez

Por U.G.T.

D. Fernando Fonfría Carrillejo

Por AMYTCAMP

D. Jose Luis Moreno de Miguel

Por C.S.I.-C.S.I.F.

D. Francisco Javier Granizo Muñoz

Se reúnen las personas arriba indicadas, en nombre y representación de las respectivas Secciones Sindicales de Empresa que se citan, actualmente implantadas en la Entidad, y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en adelante Caja de Madrid.

El objeto de la presente reunión es:

\* Establecer una serie de acuerdos para la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.)

\* Refundir, sustituyéndolos en todos sus términos, los acuerdos de 30 de julio y 29 de septiembre de 1987, en lo regulado en esta materia.

Este documento comprende la regulación de medios económicos, materiales, uso del servicio de correspondencia y tabloneros de anuncios así como la ordenación del crédito horario de los representantes de los trabajadores (delegados de personal, miembros de Comités de Empresa, delegados sindicales y representantes de los trabajadores en la Asamblea General).

Por todo ello, los representantes de las Secciones Sindicales de CC.OO, U.G.T. y C.S.I.-CSIF y Caja de Madrid

ACUERDAN:

### 1. Asignación económica.

Caja de Madrid asignará a las Secciones Sindicales de Empresa de Caja de Madrid firmantes de este documento, la cantidad total de 4.400.000 (cuatro millones cuatrocientas mil) pesetas con carácter anual. El pago de esta cantidad se distribuirá en dos abonos anuales, uno en Enero y otro en Julio, de igual importe cada uno de ellos.

El reparto de esta asignación económica entre las citadas Secciones Sindicales de Empresa de Caja de Madrid se realizará a partes iguales entre cada una de ellas.

### 2. Medios materiales.

#### 2.1. Locales.

Cada Sección Sindical de Empresa de Caja de Madrid ocupará, respectivamente y con total independencia, salvo en el caso que se cita, el local o locales que a continuación se detallan, previo su acondicionamiento, situados en edificios de Caja de Madrid:

- AMYTCAMP: Edificio de C/ Alcalá, nº 1, planta 6ª, letra A.
- C.S.I.-CSIF: Edificio de C/ Alcalá, nº 1, planta 5ª, letra E.
- CC.OO.: Edificio de C/ Alcalá, nº 1, planta 2ª, letras E, F, y G.
- U.G.T.: Local de que actualmente disfruta, sito en Plaza de Celenque, nº 2, planta 3ª, compartido con el Comité de Empresa de la Central.

#### 2.2 Medios diversos.

Caja de Madrid dotará a cada Sección Sindical de Empresa actualmente existente en Caja de Madrid de:

- Un ordenador personal.
- Mobiliario adecuado para los locales.

- Utilización del servicio de fotocopias de la Entidad para aquella documentación interna de estricto y absolutamente necesario uso de cada Sección Sindical de Empresa (estudios internos, documentación para las reuniones de la Sección Sindical, ...).
- Material de oficina.
- Limpieza y conservación de locales.

### 2.3. Servicio de Correspondencia.

Las Secciones Sindicales de Empresa firmantes podrán utilizar el Servicio de Correspondencia para difundir información de interés laboral en el ámbito de la Empresa a todos los empleados, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

Este derecho queda limitado por el principio de buena fe que debe regir toda relación.

El mecanismo de difusión de esta información, que sustituye a los tabloncitos de anuncios que pudiera corresponder instalar en Sucursales, podrá tener una doble alternativa:

- a) Cada Sección Sindical remitirá al Servicio de Correspondencia folios conteniendo la información a difundir, en bloque, encargándose este Servicio de Correspondencia de introducir en cada saca dirigida a los distintos Departamentos y Sucursales, indicados por el remitente, el número suficiente de folios para que puedan leerla todos los empleados del Departamento. Paralelamente, y sin que sea necesario ningún tipo de autorización previa, se remitirá al mismo tiempo un ejemplar al Departamento de Personal, firmado por uno de los miembros de la Sección Sindical responsable de la difusión y previamente acreditado ante la Dirección, para conocimiento de la misma.
- b) Introducir la información en sobres, que serán presentados en el Servicio de Correspondencia ordenados por Departamentos y Sucursales, con objeto de facilitar el trabajo de distribución. Paralelamente, se remitirá ejemplar de la información contenida en el sobre, para conocimiento de la Dirección, en la forma indicada en el punto a).

## 2.4. Tablones de anuncios.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.3. anterior, las Secciones Sindicales firmantes podrán difundir información de interés general de los trabajadores a través de tablones de anuncios, que serán instalados única y exclusivamente en los Edificios singulares de Caja de Madrid (Plaza de Celenque, Eloy Gonzalo, Ramírez de Arellano y Emilio Muñoz).

Estos tablones se instalarán en sitios de acceso restringido a los empleados.

## 3. Crédito horario de los representantes de los trabajadores.

### 3.1. Aspectos generales.

El cómputo del crédito horario se realizará por períodos coincidentes con los trimestres del año natural, no pudiendo trasladar los saldos de un trimestre a otro.

La cesión de crédito horario tendrá una duración de un trimestre natural, durante el cual ni cedente ni cesionario podrán alterar el número de horas resultante de la cesión. No obstante, si antes de finalizado el plazo cesaran en su cargo de representación uno u otro, se extinguirá automáticamente la cesión realizada y las horas que dicha cesión representa.

La utilización del crédito horario se realizará por períodos mínimos de dos horas.

Cada representante conservará, al menos, el número de horas correspondiente a tres jornadas completas para cada trimestre.

Cada cedente podrá ceder crédito horario a uno o dos cesionarios.

El cesionario podrá acumular horas de crédito procedentes de varios cedentes.

La cesión será nominal.

Se establece una comunicación previa a la Dirección, por parte del Secretario de las Secciones Sindicales, con una antelación mínima de un mes. La cesión se

entenderá tácitamente prorrogada, si no existe nueva comunicación previa en forma debida.

### **3.2. Representantes unitarios de los trabajadores (Miembros del Comité y Delegados de personal).**

La cesión y acumulación del crédito horario entre representantes unitarios de los trabajadores podrá realizarse con cargo al crédito horario de los demás representantes que fueron elegidos para desempeñar sus funciones dentro del mismo ámbito de representación provincial, y hayan figurado en candidaturas de la misma Sección Sindical de Empresa a nivel provincial en las elecciones anteriores a producirse la cesión.

### **3.3. Representantes de los trabajadores en la Asamblea General.**

Los representantes de los trabajadores en la Asamblea General dispondrán de un crédito horario de 20 (veinte) horas mensuales, salvo que por disposición legal se regulara un crédito distinto, en cuyo caso será de aplicación el mayor de ambos.

Estos representantes no podrán ceder este crédito horario, aunque sí podrán recibir crédito horario de otros representantes.

### **3.4. Delegados sindicales.**

Se amplía en 4 (cuatro) el número de delegados sindicales correspondientes a cada Sección Sindical de Empresa de Caja de Madrid, hasta llegar a un total de 8 (ocho) por cada Sección Sindical, con las garantías establecidas en la L.O.L.S.

Los delegados sindicales por cada Sección Sindical de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales en concepto de crédito horario para sus funciones de representación.

Los delegados sindicales solamente podrán ceder horas de su crédito horario a otros delegados sindicales.

El delegado sindical podrá recibir el crédito horario de los representantes de los trabajadores del ámbito provincial, conforme a las últimas elecciones celebradas, donde se encontrare destinado dicho delegado sindical en el momento de su designación como tal.

Dentro de estos términos y por este mecanismo de cesión y acumulación, cada Sección Sindical de empresa, liberará un mínimo de 3 delegados sindicales con cargo al crédito horario que puedan tener los restantes representantes, y siempre y cuando, la suma de los créditos de los cedentes lo permita.

### 3.5. Acumulación de cargos.

Los representantes, a que se refiere este acuerdo, en quienes concurren varios cargos con derecho a crédito horario, acumularán las horas correspondientes, hasta el límite de lo que resulte de sumar los créditos derivados de sus cargos de representación, correspondientes a lo definido en la página 1 de este acuerdo.

### 4. Voto de los representantes liberados.

A efectos de ejercicio de su derecho al voto en las elecciones sindicales, los delegados de personal, miembros de Comités de Empresa, representantes de los trabajadores en la Asamblea General y delegados sindicales de las Secciones Sindicales de Empresa de Caja de Madrid quedarán incluidos en el censo que indique su Sección Sindical.

El plazo para efectuar esta comunicación finaliza 48 (cuarenta y ocho) horas antes del cierre del censo definitivo.

Caso de no producirse esta comunicación, la Empresa los asignará a su centro de procedencia. Igual criterio regirá para los secretarios de las Secciones Sindicales de Empresa de Caja de Madrid.

### 5. Cláusula temporal.

Se acuerda expresamente y con la naturaleza de cláusula temporal la vigencia de este acuerdo por un período de 4 (cuatro) años, computados a partir de la firma

del presente documento. Podrá revisarse, no obstante, 3 (tres) meses después de las próximas elecciones de ámbito estatal.

## 6. Garantía.

Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara nulo, quedará anulada la totalidad del acuerdo.

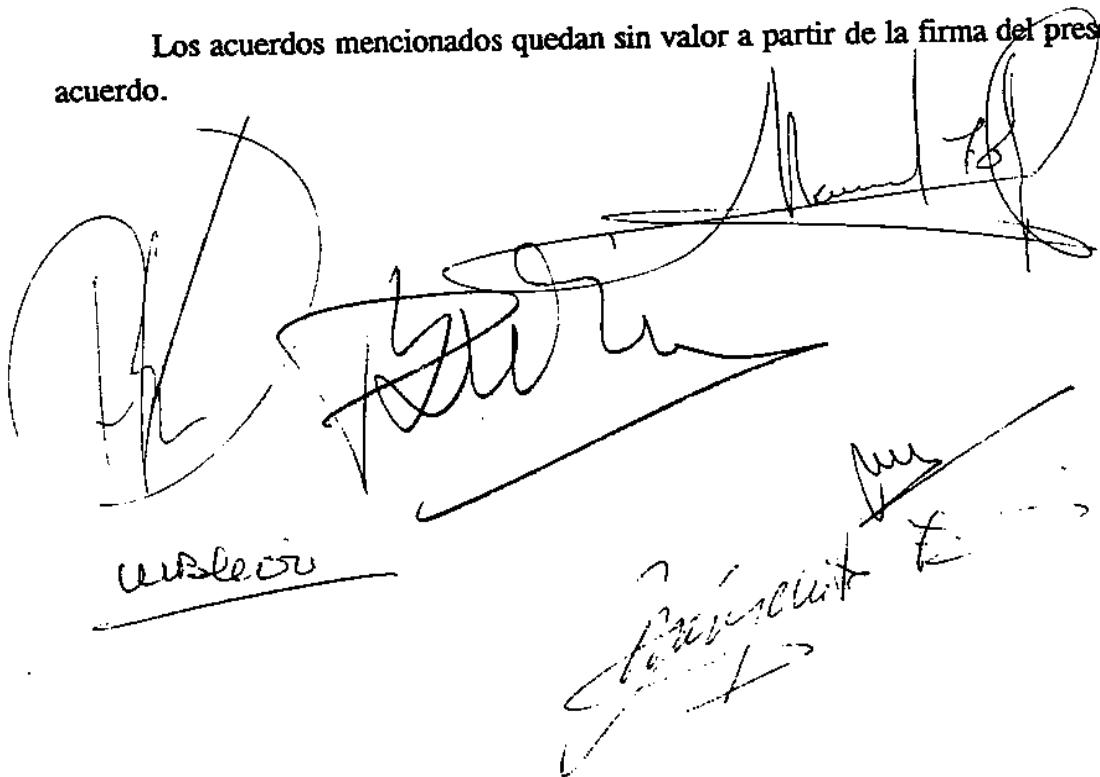
Queda excluida de esta garantía de totalidad el apartado 2.1., referente a la asignación de locales.

## 7. Derogación de acuerdos anteriores.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo firmado el día 30 de Julio de 1.987.
- Acuerdo firmado el día 29 de Septiembre de 1.987, en lo que se refiere a la acumulación y cesión del crédito horario otorgado por la Ley a los representantes de los trabajadores.


Los acuerdos mencionados quedan sin valor a partir de la firma del presente acuerdo.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, the word "Unión" is written and underlined. To the right, there is another large signature. Below that, there is a signature that appears to be "Francisco..." followed by a date "1987".





 <b>ASOCIACION DE CUADROS CAJADEMADRID</b>	
15 DIC. 1993	
REGI	RECIBO
Entrada	
Salida	

**ACTA DE ADHESION AL PACTO DE APLICACION DE LA  
LEY ORGANICA DE LIBERTAD SINDICAL**

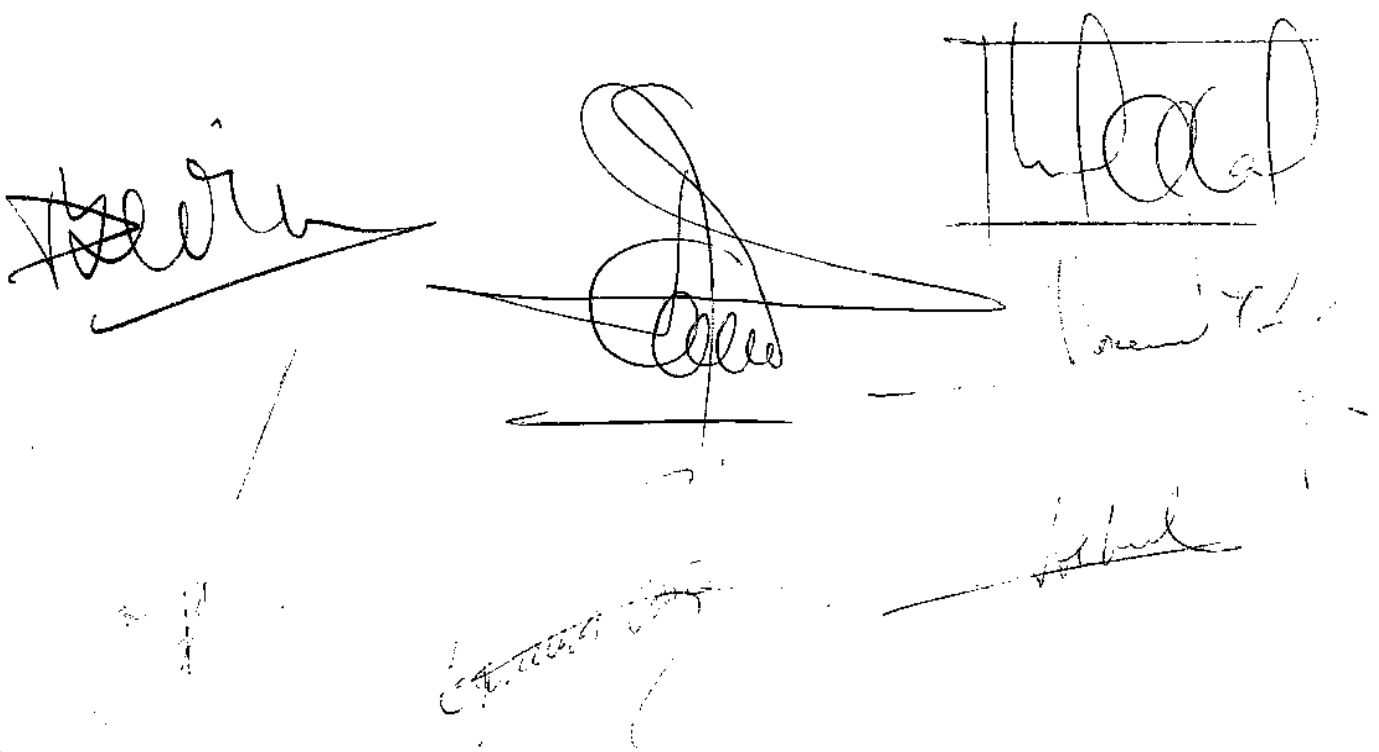
Asistentes

D. Manuel Fernández Navarro  
D<sup>a</sup> Marina Mateo Ercilla  
D<sup>a</sup> Esperanza Cruz Muñoz  
D. Pedro Bedía Pérez  
D. Francisco Javier Granizo Muñoz  
D. Félix M. Sánchez Acal  
D. José Luis Moreno Miguel

En Madrid a 24 de noviembre de 1993, se reunen las partes al margen indicadas con objeto de analizar la cuestión planteada por la Asociación de Cuadros sobre su adhesión al Pacto de Aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, suscrito por la representación de la Caja de Madrid y la representación de las Secciones Sindicales de Empresa de CC.OO., C.S.I. y U.G.T.

Se procede a exponer el deseo de suscribir dicho Acuerdo por parte de la ACCAM, a lo que el resto de las Secciones Sindicales de Empresa manifiestan disposición a aceptar dicha adhesión.

Por lo que estando todas las partes presentes de acuerdo en dar su consentimiento a dicha adhesión, se procede a la misma firmando la presente Acta que quedará unida al tantas veces mencionado Pacto.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern across the lower half of the page.

